

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Distrital 101 de 2004 y los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1 del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que en la planta de empleos de esta Secretaría se encuentra en vacancia temporal un empleo de carrera administrativa de Guardián Código 485 Grado 15 – Dirección Cárcel Distrital, el cual, por necesidades del servicio, se requiere proveer y cuyo titular corresponde al servidor público ALEXIS ALEJANDRO USMA MONSALVE, identificado con la cédula de ciudadanía 80743591, a quien mediante Resolución No. 0465 del 29 de noviembre de 2024 se le declaró la vacante temporal en la planta de empleos de esta Secretaría para desempeñar período de prueba derivado del Proceso de selección No. 2500 de 2023- Distrito Capital 5” modalidad ascenso.

Que la Circular Externa No 0007 de 2021, aprobada por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil el 5 de agosto de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política y los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, emitió instrucciones frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el H. Consejo de Estado mediante providencia de fecha 20 de mayo de 2021, respecto del Decreto 4968 de 2007 y Circular CNSC 005 de 2012, en armonización con lo previsto en la Ley 1960 de 2019, en el sentido que previamente a la provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad - “SIMO”, por tanto, cumplida esta obligación, no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, aplicando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0006 23 ENE 2025

Pág. 2 de 4

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

disposiciones normativas vigentes y la Circular 0016 del 9 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través de la Dirección de Gestión Humana, realizó la revisión de las historias laborales de los servidores de carrera administrativa verificando el cumplimiento de requisitos para ser encargados en las vacantes definitivas y temporales existentes.

Que una vez publicados los estudios de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo para la provisión transitoria de vacantes definitivas y temporales, se evidenció que no hay servidores con derecho preferencial o aquellos que cumplen requisitos, no manifestaron estar interesados en el proceso de encargo para el empleo que se identifica a continuación:

EMPLEO POR PROVEER		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Guardián	485	15

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 señala: “Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”

Que con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de esta Secretaría se hace necesario acudir a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través de nombramiento en provisionalidad, en los términos de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 0648 de 2017 por el término que dure la situación administrativa que la originó sin perjuicio de que pueda darse por terminado, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causales previstas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y/o en las que las adicione o modifique.

Que dando aplicación a lo establecido en los artículos 24 y 25 de Ley 909 de 2004 en relación con las situaciones administrativas de nombramiento en encargo y/o provisionalidad, sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la situación administrativa de encargo, será posible acudir al mecanismo excepcional del nombramiento en provisionalidad, igualmente con el cumplimiento de los requisitos del empleo.



“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

Que una vez superada la fase correspondiente de análisis técnico y legal y la verificación de la documentación gestionada, de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría, se evidenció que la señora **MARÍA ISABEL QUINTANA PUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía 40033420, cumple con los requisitos para ser nombrada en provisionalidad en el referido empleo en vacancia temporal de Guardián código 485 grado 15, por el término que dure la situación administrativa que originó la vacancia temporal, las causales de terminación establecidas en la ley o el uso autorizado de listas de elegibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Nombrar en provisionalidad a la señora **MARÍA ISABEL QUINTANA PUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **40033420**, en el empleo en vacancia temporal de **guardián código 485 grado 15** de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por el término que dure la situación administrativa del servidor público **ALEXIS ALEJANDRO USMA MONSALVE**, sin perjuicio de que este nombramiento pueda darse por terminado, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causales previstas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y/o las normas que las adicione o modifique.

ARTÍCULO 2. - La señora **MARÍA ISABEL QUINTANA PUENTES**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3. - Comunicar a la señora **MARÍA ISABEL QUINTANA PUENTES** el contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0006 23 ENE 2025

Pág. 4 de 4

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

ARTÍCULO 4. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 23 ENE 2025



CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Elaboró: Germán Antonio Quiñonez Gómez – Dirección de Gestión Humana
Revisó: Javier Alberto Jiménez Valderrama – Dirección de Gestión Humana
Aprobó: Reinaldo Ruiz Solórzano - Subsecretario de Gestión Institucional

